

DECRETO No. 415**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, .****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio del 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352 del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía y es la autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que según el Art. 11, numeral 13) de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 325, de fecha 15 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 387 del 11 de mayo de ese mismo año, se estableció en \$0.000359 la contribución que deberán de aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2009/2010.
- V. Que se requiere que CONSAA pueda utilizar los recursos de la contribución que posibiliten su funcionamiento, por lo que se hace necesario incorporar dichos fondos en la Ley de Presupuesto, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo No. 167, de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 385 del 11 de diciembre de ese mismo año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección A Presupuesto General del Estado:
 - A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 –Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 –Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$ 420,150.
 - B) En el Apartado III –GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		420,150
08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	420,150

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		420,150	420,150
2010-4100-4-07-08-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	420,150	420,150

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2010, así:

4116

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		420,150
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	420,150	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		400,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	400,000	
Total		820,150

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director	361,340
02	Servicios Técnicos y Legales	Director	458,810
Total			820,150

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	810,950
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	700,460
Remuneraciones	282,705
Bienes y Servicios	417,755
Gastos Financieros y Otros	17,600
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	17,600
Transferencias Corrientes	92,890
Transferencias Corrientes al Sector Privado	85,890
Transferencias Corrientes al Sector Externo	7,000
Gastos de Capital	9,200
Inversiones en Activos Fijos	9,200
Bienes Muebles	9,200
Total	820,150

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		361,340
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	361,340
02 Servicios Técnicos y Legales		458,810
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	458,810
Total		820,150

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		181,990	140,160	17,600	14,890	6,700	354,640	6,700	361,340
2010-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	181,990	140,160	17,600	14,890		354,640		354,640
22-2 Recursos Propios						6,700		6,700	6,700
02 Servicios Técnicos y Legales		100,715	277,595		78,000	2,500	456,310	2,500	458,810
2010-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Supervisión, Ordenamiento y Control	100,715	277,595		78,000		456,310		456,310
22-2 Recursos Propios						2,500		2,500	2,500
Total		282,705	417,755	17,600	92,890	9,200	810,950	9,200	820,150

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
351.00 - 400.99	1	4,440
501.00 - 550.99	2	12,840
651.00 - 700.99	1	7,920
701.00 - 750.99	1	9,000
801.00 - 850.99	2	20,040
851.00 - 900.99	1	10,680
1,801.00 - 1,700.99	2	39,600
2,001.00 - 2,100.99	1	25,200
2,101.00 - 2,300.99	1	27,600
2,301.00 En Adelante	1	47,340
Total	13	204,660

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Total
Personal Ejecutivo	1	47,340
Personal Técnico	7	100,920
Personal Administrativo	4	51,960
Personal de Servicio	1	4,440
Total	13	204,660

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,

Ministro de Hacienda.